



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Astrid Yohana Díaz Becerra
Demandado	Andrés Mauricio Lasso Zuluaga y otros
Radicado	No. 05001 31 03 005 2019 00555 00
Providencia	Interlocutorio No. 019-2021
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución

Teniendo en cuenta que los demandados en ejecución no presentaron excepciones de mérito durante el término de traslado de la demanda y la curadora ad-litem de los herederos indeterminados de Roberto Lasso Bonilla dentro del término indicado para ello manifestó oposición e interradamente se refirió a excepciones genéricas de las cuáles mal haría esta dependencia en correr traslado, se evidencia igualmente que tampoco propuso excepciones, por lo cual,

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar que siga adelante con la ejecución en favor de Astrid Yohana Díaz Becerra y en contra de Andrés Mauricio Lasso Zuluaga y Ángela Cristina Lasso Zuluaga en calidad de herederos determinados de Roberto Lasso Bonilla y en contra de los herederos indeterminados de éste último, en la forma indicada en el mandamiento de pago del 25 de octubre de 2019.

SEGUNDO. Decretar remate del bien embargado y que se llegare a secuestrar, previo avalúo del mismo, para cancelar con sus productos el crédito cobrado.

TERCERO. Para la liquidación del crédito, se dará aplicación al Art. 446 del C.G.P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada a favor del ejecutante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$12'000.000.oo. Liquidense por secretaría.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ

Firmado Por:

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fc990561737125aeeadbb5ed5e2a3c2b5bb11692857f27d9e53f198d1138b3
c7**

Documento generado en 27/05/2021 11:54:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**